



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 7 /2020

VISTO:

El Trámite Electrónico Administrativo A-01-2382-1/2020 s/
"Solicitud de tratamiento a la compra de libretas para la confección de
credenciales para jueces de éste Poder Judicial"; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Marcelo Vázquez, en su carácter de Juez de
Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Consejero
de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, solicitó a ésta Comisión "la
compra de libretas para la confección de credenciales para Jueces de éste
Poder Judicial", destacando la urgencia de la cuestión. Al respecto, agregó que
mediante la Res. 226/SSJUS/2012, reformada por la Res. 2013-104-SSJUS
(BO CABA N° 4127 del 09/04/2013), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires aprobó el Reglamento para la confección de credenciales para
Magistrados y Miembros del Poder Judicial.

Que en la normativa mencionada precedentemente se
establece que la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y
Seguridad de ésta Ciudad, expedirá las credenciales y se gestionará que sean
firmadas por los máximos titulares de las distintas fuerzas auxiliares de la
Justicia.

Que la petición se fundamentó en las numerosas consultas
de Magistrados que aún no cuentan con las citadas credenciales y también de
aquellos que cuenten con la vieja credencial otorgada en su momento por la
Policía Federal Argentina.

Que el Dr. Vázquez informó que las autoridades del
Ministerio de Justicia y Seguridad de ésta Ciudad, manifestaron la falta de
presupuesto para afrontar los gastos en cuestión. Por ello propone que el
Consejo adquiera y confeccione las credenciales, y que luego sean remitidas a
la Subsecretaría de Justicia para que gestione las firmas correspondientes en
cada una de ellas.

Que en tal estado llega a la Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Implicando el presente trámite un acto de disposición de recursos presupuestarios, este órgano es competente.

Que las credenciales en cuestión permiten que los Magistrados cuenten con identificación para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública en las causas que tramitan. Por lo tanto, resulta necesaria la tramitación urgente de las mismas.

Que existiendo recursos presupuestarios y a fin de evacuar la urgencia planteada por el Dr. Vázquez, corresponde autorizar la adquisición de cien (100) credenciales.

Que por otra parte, éste órgano se encuentra en conocimiento de las gestiones impulsadas por la Presidencia del Organismo, para la celebración de un convenio con el Ministerio de Justicia y Seguridad de ésta Ciudad, abarcando diferentes necesidades que persisten en la Justicia en materia de seguridad.

Que en tal sentido, resulta conveniente que en dicha gestión se tome en cuenta la adquisición y otorgamiento de credenciales a funcionarios del Poder Judicial.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto para la adquisición de cien (100) credenciales para los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Instruir a la Oficina de Administración y Financiera a impulsar los actos necesarios para la adquisición aprobada en el Artículo 1º.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Solicitar a la Presidencia de éste Consejo de la Magistratura la inclusión de adquisición y/o otorgamiento de credenciales para funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la confección del convenio que se encuentra en trámite con el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Presidencia de éste Consejo de la Magistratura, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 7 /2020

Alberto Maques

Marcelo Vázquez

Alberto Biglieri